

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0374-2021

Arequipa, 05 de agosto de 2021

Visto el Oficio N° 037-2021-ODE-UNSA, de la Oficina de Desarrollo del Emprendedurismo ODE, mediante el cual presente el “PROYECTO DE CREACIÓN DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS JAKU EMPRENDE UNSA” para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*”.



Que, de acuerdo al artículo 52° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: “*La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos Directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada Universidad establece la reglamentación correspondiente*”. Asimismo, el artículo 129° del Estatuto de la UNSA, establece lo siguiente: “*En la Universidad, se implementará el sistema de Incubación de Empresas, con la finalidad, de acelerar el proceso de creación, crecimiento, innovación y consolidación de empresas, a partir de las capacidades emprendedoras de los estudiantes de pregrado, para interrelacionar la universidad, el estado, la empresa y la sociedad para su adecuado funcionamiento o creación se regulará en el reglamento específico, que incluye la constitución, asesoramiento, gestión, de las pequeñas y microempresas entre otros*”.

Que, mediante Oficio N° 037-2021-ODE-UNSA, la Oficina de Desarrollo del Emprendedurismo ODE, con el visto de la Jefa de la Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios, Lic. Alejandra Cornejo del Carpio, pone a conocimiento que la Oficina de Desarrollo del Emprendedurismo ODE, por medio de la Incubadora de Empresas JAKU Emprende UNSA, viene desarrollando actividades en el ecosistema de innovación y emprendimiento de nuestra Universidad y con la macro Región Sur desde su creación en el año 2016, es así que la Incubadora dentro de sus 3 procesos generales: sensibilización, pre-incubación e incubación, desarrolla programas que sensibilizan a la comunidad agustina (docentes, estudiante) invitándolos a emprender, acompañándolos en el desarrollo y validación de sus modelos de negocios y establecimientos en el mercado, sin embargo la incubadora aún no está reconocida oficialmente dentro del organigrama de la UNSA, para lo cual es necesario institucionalizar a JAKU Emprende UNSA y en consecuencia presentan el



“Proyecto de creación de la Incubadora de Empresas JAKU Emprende UNSA”, para que sea reconocida orgánicamente dentro de la Universidad.

Que, asimismo, del documento del Proyecto de Creación de la Incubadora de Empresa JAKU Emprende UNSA, se desprende su misión y visión son promover la creación y desarrollo de empresas competitivas en el ámbito nacional e internacional, proporcionando los recursos necesarios para la transformación de ideas y proyectos emprendedores en empresas factibles de alto potencial de desarrollo y comprometidas con su comunidad y ser la incubadora referente en emprendimientos sociales, productivos y tecnológicos de la macro región sur, facilitando de manera continua la innovación, el desarrollo tecnológico y la gestión del conocimiento, teniendo como objetivo principal el crear una Incubadora de Empresas cuyas actividades estén enmarcadas en el acompañamiento de emprendimientos basados en conocimientos en las 47 escuelas profesionales de nuestra Universidad, y como objetivos específicos, son: a) Elaborar la planeación estratégica e investigación de mercado para definir los lugares donde se realizarán las actividades de la incubadora de empresas “JAKU EMPRENDE UNSA”, b) Determinar los espacios donde se realizarán las actividades de la Incubadora de Empresas “JAKU EMPRENDE UNSA” y c) Determinar las líneas de acción alineadas a las competencias de las 47 escuelas profesionales de la Universidad.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de julio del 2021**, acordó aprobar la creación de la “INCUBADORA DE EMPRESAS JAKU EMPRENDE UNSA”, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la creación de la “**INCUBADORA DE EMPRESAS JAKU EMPRENDE UNSA**”, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2. ENCARGAR** a la **Oficina de Desarrollo del Emprendedurismo ODE**, para que, en coordinación con la **Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios**, difundan el Proyecto de “INCUBADORA DE EMPRESAS JAKU EMPRENDE UNSA” a toda la comunidad Universitaria.
- 3. ENCARGAR** al jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: DIGA, VR.AC., VRI, ODE, OU. Producción Bienes y Servicios, ARCHIVO (exp.)
Exp. N° 1011016-2021
/cemp